

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



JOSÉ S. MALDONADO SOLANO
QUERELLANTE

V.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM: NEPR-QR-2019-0161

ASUNTO: Señalamiento de
Vista Evidenciaria

ORDEN

El pasado 24 de febrero de 2020 se ordenó a las partes a comparecer a una Vista Evidenciaria la cual se señaló para el día 25 de marzo de 2020. El 16 de marzo de 2020, el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”) emitió una orden dejando sin efecto todos los señalamientos de vistas calendarizadas hasta nuevo aviso debido a la situación de emergencia surgida en Puerto Rico por el Covid-19 y a las medidas cautelares implementadas para evitar la propagación del mismo. Las vistas quedaron suspendidas por órdenes subsiguientes del Negociado hasta el pasado 6 de julio de 2020. Debido a lo anterior, se **ORDENA** a las partes a comparecer a la **Vista Evidenciaria a llevarse a cabo el día lunes, 3 de agosto de 2020, a las 2:00 p.m.**, en el salón de vistas del Negociado, ubicado en el Piso 8 del Edificio World Plaza, 268 Avenida Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico. El propósito de la Vista Evidenciaria es determinar el ajuste correspondiente a la factura objetada. Por tal razón, las partes deberán venir preparadas para presentar todos los documentos y testigos que entiendan pertinente para sustentar sus alegaciones.

Previo a subir al Salón de Vistas, las partes, sus abogados y testigos deberán cumplir con el protocolo de seguridad adoptado para evitar la exposición y propagación del Covid-19. Para ello, al llegar al Edificio, deberán personarse en primer lugar a la Oficina de Secretaría localizada en la Suite 202 (Anexo) donde llenarán y entregarán un Cuestionario para visitantes relacionado al Covid-19. Las partes, sus abogados y testigos deberán traer y tener puesta en todo momento mascarilla o cubierta de tela para boca y nariz. A la hora de la Vista, personal de Secretaría dirigirá a las personas citadas al Salón de Vistas del Piso 8.

Las partes tienen el derecho de comparecer a la Vista representados por abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista podría resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

José A. Sadurní Lahens
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. José A. Sadurní Lahens el 17 de julio de 2020. Certifico además que hoy, 17 de julio de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0161 fue notificada mediante correo electrónico a: francisco.marin@prepa.com y jmaldonado@gmail.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. Francisco J. Marín Rodríguez
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

José Sedeniel Maldonado Solano

Urb. Mansión del Norte
NC 26 Camino de los Abades
Toa Baja, P.R. 00949

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de julio de 2020.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria